

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054713 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241177082 de fecha 16 de Julio de 2024, el señor KARL MUTTER, actuando en calidad de Apoderado de VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016338 de fecha de 28 de agosto de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Aclarar si la Etiqueta en la que está contenida la información del Importador, fabricante del producto es puesta en origen o se trata de un rotulo complementario, tenga en cuenta que la información del Fabricante debe estar la etiqueta permanente de acuerdo con el numeral 5,2 de Artículo 7 del Decreto 162 de 2021 que modifico al Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012.
2. Elimine de las etiquetas la expresión PATER, ya que no corresponde a la naturaleza del producto ni a la marca comercial. Tenga en cuenta que en bebidas alcohólicas no se contempla el uso de nombres de fantasía.
3. Aporte las técnicas de análisis utilizadas en la medición de las constantes analíticas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No 20241262301 de fecha de 09 de octubre de 2024, el señor KARL MUTTER, actuando en calidad de Apoderado de VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA, presentó solicitud de prórroga.

Mediante escrito No 20241296099 de fecha de 15 de noviembre de 2024, el señor KARL MUTTER, actuando en calidad de Apoderado de VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA, presentó la respuesta al Auto No. 2024016338 de fecha de 28 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

1. Confirmamos que la contraetiqueta se compone de dos partes. No es sticker. La etiqueta proviene de origen son incluidas en planta, el producto sale terminado y no requiere de procesos extras en destino. El manejo de la etiqueta por separado (información del productor e importador) varía dependiendo de cada país y se mantiene aparte de los textos de marketing y códigos de barras, reiteramos siendo etiqueta de origen.
2. Confirmamos que la marca solicitada es PATER, anexamos solicitud radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio SIC y formulario que incluye la modificación.
3. Complementando el Certificado de análisis presentado en la solicitud de registro sanitario, se anexa las técnicas de análisis utilizadas en la medición de las constantes analíticas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Dado que en las etiquetas se declaran las dos marcas registradas ante la SIC LUIS FELIPE EDWARDS y PATER, se procede a autorizar las dos marcas dentro del presente registro sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054713 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Código de Lote	Ejemplo
L.dd/mm/aa	L. 080721 -Día: 08 -Mes: 07, Julio -Año: 21 -2021
Número de estanque de procedencia	CP132 Estanque N°CP132
Hora de línea de producción	D3 Línea de producción N°3 Turno día: D
Hora de inicio de embotellado	17:33 17 h / 33 minutos
Posición del número de lote en la botella	En la contra etiqueta, zona gris (Zona de lote), extremo derecho

L.080721
CP132 D3 17:33

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON, Marca LUIS FELIPE EDWARDS, PATER
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013621
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA con domicilio en CHILE
FABRICANTE(S): VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA con domicilio en CHILE
IMPORTADOR(ES): ALTIPAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.; C. I. IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - SIGLA: C.I. IBLU S.A.S con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA; CIEK COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S. SIGLA CIEK S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C.; CLUB DEL VINO LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.; GLOBAL GOURMET E INVERSIONES CIA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.; JUAN D. HOYOS DISTRIBUCIONES S.A.S con domicilio en ITAGUI - ANTIOQUIA; MEICO S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO
GRADO ALCOHOLICO: 13,8
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20284541

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024054713 DE 27 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RADICACIÓN No.: 20241177082

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON, Marca LUIS FELIPE EDWARDS, PATER en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. Legal Cdelaosapa. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.